



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0158 - M

Fechas de publicación: 20, 21 y 22 de mayo de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-004557	RESOL-DMT-UPRT-2024-002203	0600461701	CABEZAS ANDRADE CARMEN ADELA	No aplica

ASUNTO: SE ATIENDE LAS PETICIONES DE EXONERACIÓN DE ADULTO MAYOR

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-002203

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: "*El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.*";

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: "*Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.*";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*";

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: "*Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*";

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: "*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)*";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: "*Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento*";

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y



peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	FLORES DIAZ GIOVANNI CARLOS	2023-DMT-012890	08/11/2023
2	TAIPICANA JACOME GLADYS PILAR	2024-DMT-000751	04/01/2024
3	NARVAEZ LUIS ALBERTO	2024-DMT-000757	04/01/2024
4	LUGMANIA COLLANTES ROSA MARIA	2024-DMT-001270	05/01/2024
5	YANEZ MANYA SEGUNDO RAFAEL	2024-DMT-001421	05/01/2024
6	CRUZ PAUCAR MARIA ROSAURA	2024-DMT-001512	05/01/2024
7	JIMENEZ SEGOVIA LUZ MARIA	2024-DMT-001673	08/01/2024
8	TAPIA NIETO WILSON HERNAN	2024-DMT-001865	08/01/2024
9	VELEZ TAPIA NELSON ALCIBIADES	2024-DMT-002055	09/01/2024
10	CALDERON PEÑARRETA FLAVIO DANIEL	2024-DMT-002162	09/01/2024
11	MOPOSITA YUGLA MARIA SALOME	2024-DMT-002240	09/01/2024
12	CACAY CACAY FLOREZMILA	2024-DMT-002353	11/01/2024
13	VIZUETE TIPAN MARCO VINICIO	2024-DMT-002374	11/01/2024
14	CALUPIÑA CALUPIÑA MARIA TERESA	2024-DMT-002441	11/01/2024
15	CARTAGENA ALDAZ ANGEL RODRIGO	2024-DMT-002504	12/01/2024
16	LASSO MORETA VICTOR MANUEL	2024-DMT-002547	12/01/2024
17	CONDOY SILVA GLORIA ESPERANZA	2024-DMT-002581	12/01/2024
18	BRAVO DAVILA MANUEL DELFIN	2024-DMT-002585	12/01/2024
19	GONZALEZ TUFIÑO RAUL ANIBAL	2024-DMT-002612	12/01/2024
20	SOLANO CUEVA JOAQUIN	2024-DMT-002646	12/01/2024
21	HERRERA PAREDES ANGEL ASDRUBAL	2024-DMT-002677	15/01/2024
22	GUAMAN MARIA JESUS	2024-DMT-002733	15/01/2024
23	ACOSTA GETIAL FIDEL JOAQUIN	2024-DMT-002756	15/01/2024
24	CHAVEZ MALDONADO EDGAR RAMIRO	2024-DMT-002804	15/01/2024
25	PROAÑO V JORGE WASHINGTON	2024-DMT-002831	15/01/2024
26	MAISINCHO MARIA OLIMPIA	2024-DMT-002842	15/01/2024
27	VEGA AGILA JUANA ROSA	2024-DMT-002875	15/01/2024
28	AREVALO ESPAÑA MADGALENA	2024-DMT-002902	15/01/2024
29	TIMBILA RAUL	2024-DMT-002923	15/01/2024
30	POZO JACOME JOSE GREGORIO	2024-DMT-002946	16/01/2024
31	MUELA MERA FABIAN FRANCISCO	2024-DMT-002956	16/01/2024
32	ALBAN ESCOBAR ANA MAGALI	2024-DMT-003173	17/01/2024
33	VEGA JARAMILLO LUIS AURELIO	2024-DMT-003364	18/01/2024
34	CHINCHERO MARIA ANGELA	2024-DMT-003365	18/01/2024
35	ORTIZ GARCIA MERCEDES GRACILIANA	2024-DMT-003391	18/01/2024
36	QUISPE FERNANDEZ HUGO ERNESTO	2024-DMT-003421	18/01/2024
37	CABEZAS GUEVARA UBALDO ROBERTO	2024-DMT-003446	18/01/2024
38	JACOME SIMBANA SEGUNDO FULGENCIO	2024-DMT-003469	18/01/2024
39	GUALACATA VALENZUELA JOSE TOBIAS	2024-DMT-003498	18/01/2024
40	ENRIQUEZ PORTILLA LUIS	2024-DMT-003524	18/01/2024
41	CISNEROS SALAZAR LOLA EMPERATRIZ	2024-DMT-003631	19/01/2024
42	TERAN CASTELLANO GALO WILFRIDO	2024-DMT-003671	19/01/2024
43	CAIZA LEMA JOSE AURELIO	2024-DMT-003710	19/01/2024
44	PANTOJA CADENA ESTEBAN BOLIVAR	2024-DMT-003750	22/01/2024
45	SAMPEDRO VASQUEZ LEONARDO KLEVER	2024-DMT-003793	22/01/2024
46	AGUAYO AVILES MARIA TERESA	2024-DMT-003818	22/01/2024
47	PASPUEL ARAGON CARMEN BEATRIZ	2024-DMT-003862	22/01/2024
48	TIERRA RAMIREZ ANGEL ALBERTO	2024-DMT-003878	22/01/2024
49	MUÑOZ VICTOR MANUEL	2024-DMT-003902	22/01/2024
50	VALENZUELA SAMPEDRO MARIA DOLORES	2024-DMT-003915	22/01/2024
51	MAZA JIMA ANGEL RAUL	2024-DMT-003947	23/01/2024



52	ZAPATA NOGALES HECTOR RAUL	2024-DMT-003974	23/01/2024
53	HUARACA CHAFLA VALENTINA	2024-DMT-003984	23/01/2024
54	CARRILLO VACA ALFONSO RAFAEL	2024-DMT-004019	23/01/2024
55	CALVOPINA CONRADO MANUEL ANGEL	2024-DMT-004038	23/01/2024
56	CABANILLA ORAMAS RAUL ALBERTO	2024-DMT-004053	23/01/2024
57	IZA AMBATO SERGIO	2024-DMT-004089	24/01/2024
58	PARRA MENDEZ LEONIDAS GILBERTO	2024-DMT-004108	24/01/2024
59	CONDOR JAYACO ROSA ELVIRA	2024-DMT-004116	24/01/2024
60	HUALCA CARVAJAL ENMA LUCILA	2024-DMT-004133	24/01/2024
61	CHILQUIINGA ARMAS JORGE EDUARDO	2024-DMT-004162	24/01/2024
62	VELASCO SUAREZ JAIME RAUL	2024-DMT-004202	24/01/2024
63	VACA JAIME ALFREDO	2024-DMT-004257	25/01/2024
64	VISCAINO AGUILAR BARBARITA	2024-DMT-004280	25/01/2024
65	MONTENEGRO ARTURO BOLIVAR AUGUSTO	2024-DMT-004290	25/01/2024
66	SALAZAR LOZADA XIMENA DE LA DOLOROZA	2024-DMT-004323	25/01/2024
67	VELASTEGUI SILVA ANGEL JULIAN	2024-DMT-004381	25/01/2024
68	TOSCANO NELLY ANTONIETA	2024-DMT-004399	26/01/2024
69	OBANDO QUISHPE FLORA GUADALUPE	2024-DMT-004459	26/01/2024
70	FLORES FLORES ANGEL MARINO	2024-DMT-004501	26/01/2024
71	LOACHAMIN PACHACAMA SEBASTIAN	2024-DMT-004526	29/01/2024
72	PAZMINO VERDEZOTO ANGEL MESIAS	2024-DMT-004536	29/01/2024
73	CABEZAS ANDRADE CARMEN ADELA	2024-DMT-004557	29/01/2024
74	VELASQUEZ MOSQUERA LUIS HUMBERTO	2024-DMT-004567	29/01/2024
75	DE LA TORRE ROMERO INES JOSEFINA	2024-DMT-004593	29/01/2024
76	CHILUIZA TITUANA LUIS ANTONIO	2024-DMT-004639	29/01/2024
77	MOYA ZALDUMBIDE JAIME OSWALDO	2024-DMT-004656	29/01/2024
78	ONA SANCHEZ JOSE ANDRES	2024-DMT-004700	30/01/2024
79	GUANO GUANO MARIA MICAELA	2024-DMT-004808	31/01/2024
80	GRANDA JARAMILLO ANGEL ALBERTO	2024-DMT-004838	31/01/2024
81	CALVA QUEZADA TEODORO FELIX	2024-DMT-004865	31/01/2024
82	CASTRO LLANES MARIA ENITH	2024-DMT-004894	31/01/2024
83	FLORES GUAYTARILLA LEONIDAS	2024-DMT-004937	01/02/2024
84	NOVILLO AVILES DARLING JANETH	2024-DMT-005029	02/02/2024
85	ZAMBRANO ANDRADE JORGE ONOFRE	2024-DMT-005063	02/02/2024
86	URRESTA BURBANO DIOMEDES FELIPE	2024-DMT-005095	02/02/2024
87	PAREDES ESPINOZA MARINA ENCARNACION	2024-DMT-005129	05/02/2024
88	TERAN CHACHAPOYA FANNY	2024-DMT-005231	06/02/2024
89	SCHWEITZER ECHEVERRIA HERIBERTO LUIS FERNANDO	2024-DMT-005413	08/02/2024
90	MARTINEZ PAREDES MARIA GENOVEVA	2024-DMT-005444	08/02/2024
91	PARDO PINZON OVIDIO LUIS FELICIANO	2024-DMT-005513	09/02/2024
92	MERA VASQUEZ JORGE ISAIAS	2024-DMT-005548	14/02/2024
93	PORTERO LANAS FAUSTO HERNAN	2024-DMT-005624	14/02/2024
94	VELASTEGUI WILSON PATRICIO	2024-DMT-005883	20/02/2024
95	BRITO ANGEL OCTAVIO	2024-DMT-005912	20/02/2024
96	TOAPANTA GUANOTASIG ANGELICA GRIMANEZA	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000558	09/01/2024
97	AMAGUA SIMBA JOSE ALBERTO	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000893	15/01/2024
98	JACOME MIRANDA JEANNET DEL PILAR (TERCERO AUTORIZADO) JACOME PONGACHO SEGUNDO JOSE	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001421	31/01/2024
99	ROBLES CORDOVA NELLY VIRGINIA	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001476	02/02/2024
100	GODOY VASQUEZ ADRIANA ELIZABETH	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001499	05/02/2024
101	MERA BUCHELI MERY GRACIELA	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001582	07/02/2024

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);"*
- 2.8. El artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);"*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos



en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.

2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	CHRISTIAN PATRICIO LUNA PAEZ Firmado digitalmente por CHRISTIAN PATRICIO LUNA PAEZ Fecha: 2024.04.15 15:08:33 -05'00'
Elaborado por	BRENDA PRISCILA NIETO RODRIGUEZ Firmado digitalmente por BRENDA PRISCILA NIETO RODRIGUEZ Fecha: 2024.04.15 15:26:42 -05'00'
Elaborado por	KARINA DEL CARMEN ALMEIDA CALDERON Firmado digitalmente por KARINA DEL CARMEN ALMEIDA CALDERON Fecha: 2024.04.15 15:34:13 -05'00'
Elaborado por	ROSELYN PAMELA CANIZARES OYOS Firmado digitalmente por ROSELYN PAMELA CANIZARES OYOS Fecha: 2024.04.15 16:09:09 -05'00'
Revisado por:	
Aprobado por:	

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EKONERAR	OLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EKONERACIÓN
2024-DMT-004865	31/01/2024	CALVA QUEZADA TEODORO FELIX	1705314720	dallagarcianaranjo@gmail.com	371598	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-004894	31/01/2024	CASTRO LLANES MARIA ENITH	1705382230	enith_c@yahoo.com	3616215	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-004937	01/02/2024	FLORES GUAYTARILLA LEONIDAS	1703264844	yesmarflores2019@gmail.com	166738	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005029	02/02/2024	NOVILLO AVILES DARLING JANETH	1704813201	csolisln@hotmail.com	1347143	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005029	02/02/2024	NOVILLO AVILES DARLING JANETH	1704813201	csolisln@hotmail.com	1347143	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005063	02/02/2024	ZAMBRANO ANDRADE JORGE ONOFRE	1302381379	andreaestefy-19@hotmail.com	769169	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005095	02/02/2024	URRESTA BURBANO DIOMEDES FELIPE	0400377271	durresta.b@gmail.com	3745984	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005129	05/02/2024	PADEDES ESPINOZA MARINA ENCARNACION	0601016124	kimberly07092005@gmail.com	306372	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-005231	06/02/2024	TERAN CHACHAPOYA FANNY	1703140812	marianabarret@gmail.com	248777	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005413	08/02/2024	SCHWEITZER ECHEVERRIA HERIBERTO LUIS FERNANDO	1703426435	heriberto.schweitzer@hotmail.com	1269353	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005413	08/02/2024	SCHWEITZER ECHEVERRIA HERIBERTO LUIS FERNANDO	1703426435	heriberto.schweitzer@hotmail.com	1269359	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005413	08/02/2024	SCHWEITZER ECHEVERRIA HERIBERTO LUIS FERNANDO	1703426435	heriberto.schweitzer@hotmail.com	1269353	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005413	08/02/2024	SCHWEITZER ECHEVERRIA HERIBERTO LUIS FERNANDO	1703426435	heriberto.schweitzer@hotmail.com	1269359	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005444	08/02/2024	MARTINEZ PAREDES MARIA GENOVEVA	0200095651	robertroya@hotmail.com	296915	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005513	09/02/2024	PARDO PINZON OVIDIO LUIS FELICIANO	1100520202	betypardo@icloud.com	788110	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005513	09/02/2024	PARDO PINZON OVIDIO LUIS FELICIANO	1100520202	betypardo@icloud.com	788110	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005548	14/02/2024	MERA VASQUEZ JORGE ISAIAS	0200546471	jimv1958@hotmail.com	355798	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-005624	14/02/2024	PORTERO LANAS FAUSTO HERNAN	1801330620	karmelito.cevallos57@gmail.com	421297	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005883	20/02/2024	VELASTEGUI WILSON PATRICIO	1704927514	patovelastegui2011@hotmail.com	338954	2024	SI	SI	SI	50,00%
2024-DMT-005912	20/02/2024	BRITO ANGEL OCTAVIO	1701011072	angeloctbrito@gmail.com	11738	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005912	20/02/2024	BRITO ANGEL OCTAVIO	1701011072	angeloctbrito@gmail.com	773602	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005912	20/02/2024	BRITO ANGEL OCTAVIO	1701011072	angeloctbrito@gmail.com	773454	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005912	20/02/2024	BRITO ANGEL OCTAVIO	1701011072	angeloctbrito@gmail.com	773310	2023	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005912	20/02/2024	BRITO ANGEL OCTAVIO	1701011072	angeloctbrito@gmail.com	11738	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005912	20/02/2024	BRITO ANGEL OCTAVIO	1701011072	angeloctbrito@gmail.com	773602	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005912	20/02/2024	BRITO ANGEL OCTAVIO	1701011072	angeloctbrito@gmail.com	773454	2024	SI	SI	SI	100,00%
2024-DMT-005912	20/02/2024	BRITO ANGEL OCTAVIO	1701011072	angeloctbrito@gmail.com	773310	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000558	09/01/2024	TOAPANTA GUANOTASIG ANGELICA GRIMANEZA	0500902002	fabricio21@hotmail.com/angelicatoapanta@outlook.es	174688	2024	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000893	15/01/2024	AMAGUA SIMBA JOSE ALBERTO	1704272184	fernandoamagua28@gmail.com	792756	2023	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000893	15/01/2024	AMAGUA SIMBA JOSE ALBERTO	1704272184	fernandoamagua28@gmail.com	792756	2024	SI	SI	SI	50,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001421	31/01/2024	JACOME MIRANDA JEANNET DEL PILAR (TERCERO AUTORIZADO)	1701249029	jeanjacome@hotmail.com	250378	2022	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001421	31/01/2024	JACOME MIRANDA JEANNET DEL PILAR (TERCERO AUTORIZADO)	1701249029	jeanjacome@hotmail.com	1363325	2022	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001421	31/01/2024	JACOME MIRANDA JEANNET DEL PILAR (TERCERO AUTORIZADO)	1701249029	jeanjacome@hotmail.com	250378	2023	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001421	31/01/2024	JACOME MIRANDA JEANNET DEL PILAR (TERCERO AUTORIZADO)	1701249029	jeanjacome@hotmail.com	1363325	2023	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001421	31/01/2024	JACOME MIRANDA JEANNET DEL PILAR (TERCERO AUTORIZADO)	1701249029	jeanjacome@hotmail.com	250378	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001421	31/01/2024	JACOME MIRANDA JEANNET DEL PILAR (TERCERO AUTORIZADO)	1701249029	jeanjacome@hotmail.com	1363325	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001476	02/02/2024	ROBLES CORDOVA NELLY VIRGINIA	1101927208	nroblescordova@gmail.com	3586943	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001499	05/02/2024	GODOY VASQUEZ ADRIANA ELIZABETH	1705038584	adrianaegodoy57@gmail.com	1329219	2024	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001582	07/02/2024	MERA BUCHELI MERY GRACIELA	1705728085	djmera98@gmail.com	772213	2023	SI	SI	SI	100,00%
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001582	07/02/2024	MERA BUCHELI MERY GRACIELA	1705728085	djmera98@gmail.com	772213	2024	SI	SI	SI	100,00%



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.